CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CEAV-CONV-11-2015 PARA REALIZAR EL ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DE DE LA MTRA. LAURA MARIBEL RANGEL HERNÁNDEZ, TITULAR DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA CEAV"** que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.3. Este convenio modificatorio se celebra con base en la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio base y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.5. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. Declara **"LA UNAM"** que:

2.1. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2.2. Según lo dispuesto por los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, su representación legal recae sobre el Rector Dr. José Narro Robles, quien conforme a la fracción I del artículo 34 del citado Estatuto, tiene facultades que podrá delegar cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la Institución, mediante el otorgamiento de poderes generales.

2.3. El Dr. Eduardo Bárzana García, fue nombrado Secretario General el día 28 de noviembre de 2011, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

2.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO", siendo su titular el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, tal y como se acredita con copia de la Gaceta UNAM número 4,396 de fecha 26 de enero de 2012. Asimismo, para efectos del presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO", las obligaciones contraídas por "LA UNAM" se entenderán a cargo de la Facultad de Medicina.

2.5. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Torre Rectoría, Piso 9, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, código postal 04510, México, Distrito Federal.

2.6. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes número UNA2907227Y5.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 Con fecha 26 de junio de 2015, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Medicina,

suscribieron el convenio número **CEAV-CONV-11-2015** que tiene por objeto el estudio sobre la victimización a causa de la violencia obstétrica en México, con vigencia del 29 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1** se establece, entre otros, que el importe mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"LA UNAM"** será la cantidad de $2,587,190.82 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil ciento noventa pesos 82/100 M.N.), más $413,950.53 (Cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta pesos 53/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $3,001,141.35 (Tres millones un mil ciento cuarenta y un pesos 35/100 M.N).

3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del convenio mencionado en la declaración **3.1, "LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar con **"LA UNAM"** el incremento del monto del convenio o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, en este caso el precio será igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el convenio o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

3.4 Es necesario prorrogar la fecha de la entrega cuatro de los productos/actividades, citados en el numeral 2 del **Anexo Único**, del contrato señalado en el numeral **3.1.** de este instrumento jurídico.

Lo anterior, derivado del oficio FMED.UPEI/272/2015, recibo el 3 de noviembre de 2015, suscrito por la Doctora Malaquías López Cervantes, Jefa del Departamento de Salud Pública de **"LA UNAM",** mediante el cual informa a **"LA CEAV"**, los motivos por los cuales no es posible realizar la entrega en el tiempo acordado.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es prorrogar la fecha de la entrega cuatro, de los productos/actividades señalados en el numeral 2 **"CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, del convenio principal, en los términos siguientes:

ANEXO ÚNICO

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

...

...

...

...

...

...

...

...

...

PRODUCTOS / ACTIVIDADES	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
ENTREGA CUATRO ▪ Documento en versión impresa y formato Word, con la interpretación de los resultados, el cual deberá contener: o Las conclusiones generales de todo el estudio, incluyendo las obtenidas de la encuesta y entrevistas. o Sistematización y análisis de los resultados de toda la investigación, incluyendo estadísticos y gráficos. o Sugerencias sobre posibles recomendaciones a instituciones, intervenciones o propuestas de política pública encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia obstétrica en México. ▪ Para el caso de que **"LA CEAV"** solicite la realización de modificaciones o adiciones al documento antes indicado, deberá entregarse la versión final impresa y formato Word dos semanas después de que **"LA CEAV"** entregue a **"LA UNAM"** sus observaciones.	30 de diciembre de 2015

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del convenio mencionado en la declaración 3.1 para el presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 5 de noviembre de 2015 y concluirá su vigencia en la misma fecha indicada en cláusula **CUARTA**, del convenio principal, citado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 de noviembre de 2015.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR " LA UNAM "

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

MTRA. LAURA MARIBEL RANGEL HERNÁNDEZ
TITULAR DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA